

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan y regulan las subvenciones al asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Extremadura y concretamente a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en la promoción del Deporte, de la Educación Física y la adecuada utilización del Ocio y Tiempo Libre.

Asimismo es objetivo de esta Consejería de Educación y Cultura el fomento y consolidación de las asociaciones y entidades que propician la práctica deportiva entre escolares, jóvenes y aquellos otros colectivos con menores posibilidades socioeconómicas para dicha práctica.

A tal fin el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, firmaron un Convenio en el año 1990 prorrogable para años sucesivos.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90 por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a grupos, colectivos y asociaciones para el desarrollo de actividades que propicien las prácticas deportivas entre escolares, jóvenes y aquellos colectivos con menores posibilidades socioeconómicas o tradicionalmente marginados de la práctica deportiva.

Artículo segundo.—Las cantidades destinadas a tal fin, suponen un total de 10.500.000 ptas., financiadas al cincuenta por ciento por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura. Dichas cantidades irán con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1992. Previa a su abono, los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social, en la forma que se determine por el órgano competente, según lo establecido en el art. 6 Decreto 77/1990 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo tercero.—La cantidad máxima a subvencionar a cada asociación será de 1.000.000

de ptas. El importe subvencionado será hecho efectivo en el ejercicio presupuestario de 1992, mediante transferencia a las asociaciones solicitantes.

Artículo cuarto.—Para poder concurrir a la presente convocatoria, las asociaciones, grupos, colectivos, etc., deberán estar inscritos en cualquiera de los Registros Generales de Asociaciones que la Junta de Extremadura, a través de sus distintas Consejerías, tiene establecidos.

Artículo quinto.—Los programas que podrán ser objeto de subvenciones no serán de ámbito federado ni competitivo y deberán incidir en los siguientes apartados:

a) Fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la mujer.

b) Fomento y desarrollo de la práctica físico-deportiva en colectivos ubicados en barrios marginales y zonas rurales.

c) Los proyectos que incidan en la práctica y organización de la actividad deportiva y de ocio de una manera continuada.

d) Proyectos dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista, y de conocimiento de los principios olímpicos, por encima de los meramente competitivos.

Artículo sexto.—Del total de los proyectos a subvencionar, se destinará como mínimo un 30% de la cantidad asignada a aquellos programas que vayan dirigidos al fomento de la práctica deportiva en el sector de la mujer.

Artículo séptimo.—Se tendrá en cuenta, al objeto de conceder las subvenciones, la relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el programa general de actividades a desarrollar.

Artículo octavo.—El plazo de solicitudes finalizará treinta días naturales después de su publicación en el D.O.E. Los solicitantes deberán presentar las instancias, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura, en Mérida, Santa Julia, n.º 5, Cáceres, Plaza de Santiago, s/n, o en Badajoz, Avda. de Huelva, n.º 2, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

Artículo noveno.—Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Actividad para la que se solicita subvención, indicando en cada una de ellas lo siguiente:

—Descripción de la actividad, tipo de actividad (abierta o sólo para socios), lugar y fecha de celebración, presupuesto de ingresos y gastos, duración estimada de las mismas.

Asimismo deberán indicar:

- Denominación del Grupo, Asociación, etc.
- Fines y objetivos que persigue.
- Programa general de actividades en el año 1992.
- Actividades que lleva a cabo.
- Número de Asociados.
- Número de participantes en otras actividades deportivas, de ocio o tiempo libre organizadas.
- Financiación de la Asociación.
- Cualificación del personal con que cuenta para llevar a cabo las actividades.
- Justificación subvención concedida en el año 1991.

Artículo décimo.—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo undécimo.—Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero, a propuesta del Director General de Deportes, en un plazo de 45 días, después de finalizado el período de presentación.

Artículo duodécimo.—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar las actividades aprobadas, debiendo justificar la relación de las mismas una vez concluidas, según el programa presentado.

Artículo decimotercero.—La aceptación, por parte de los solicitantes, de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de Enero de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

Modelo oficial de instancia para subvenciones al asociacionismo deportivo escolar y juvenil

Datos de la Asociación:

Nombre (Asociación):	C.I.F.:
Dirección:	Ciudad:
Provincia:	Tlfno.:
Ambito:	

N.º de asociados:

N.º inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas o Juveniles u otros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nivel de implantación: Local, comarcal, provincial, regional, otros.

Entidad bancaria y N.º de cuenta corriente:

Datos del representante legal:

Nombre:	D.N.I.:
Dirección domicilio part.:	Ciudad:
Provincia:	Tlfno.:

Cargo que ocupa en la Asociación:

Datos económicos 1992. Presupuesto:

Recibió subvención de la Junta de Extremadura en 1991 (Sí o No):

Cantidad:

A N E X O I I

PROGRAMA DE ACTUACION (Desarrollar artículo 9.º de la Orden).

ORDEN de 16 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura, para la promoción y realización de actividades deportivas.

Por virtud del Real Decreto 2464/1982 de 12 de agosto, se traspasan y asumen las competencias en materia de deportes por parte de la Junta de Extremadura.